



Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que difunda y promueva el esquema de seguridad social para las personas trabajadoras del hogar; y a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que realice una campaña de sensibilización sobre la importancia y beneficios privados y colectivos de que las personas trabajadoras del hogar accedan a esquemas de seguridad social, dirigida a las y los patrones**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. Que la lucha por la reivindicación de los derechos de las personas trabajadoras del hogar, sostenida desde hace casi 3 décadas en nuestro país, está orientada principal, aunque no exclusivamente a los derechos laborales.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Se ha priorizado el contar con un contrato de trabajo por escrito; el derecho al pago de las prestaciones correspondientes a vacaciones, prima vacacional, días de descanso, días festivos, aguinaldo, prima de antigüedad y, en su caso, finiquito e indemnización constitucional por despido; además, el derecho a recibir un salario justo y digno; de libertad de asociación y de sindicalización; a la igualdad y la no discriminación; a recibir alimentos; a recibir uniformes; al respeto irrestricto de su identidad cultural, religiosa y preferencia sexual; a un trato respetuoso, amable y digno; y, por supuesto, derecho a ser inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.¹

Segundo. Que tanto a nivel nacional como internacional contamos con un marco jurídico robusto orientado al reconocimiento y garantía de todos sus derechos.

El 16 de junio de 2011, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó el Convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos, que ofrece protección específica a este sector, establece los derechos y principios básicos, y exige a los Estados a tomar medidas para lograr los objetivos.²

Ese mismo año, se reconoció en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la existencia y la naturaleza de trabajadoras de las personas *empleadas domésticas*.

Posteriormente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que es inconstitucional y discriminatorio el excluir a las personas trabajadoras del hogar del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), estableciendo la obligatoriedad de los patrones a inscribirlas.

¹ Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, A.C. (s/n). *Cartilla de los Derechos Básicos de las Personas Trabajadoras del Hogar*. Disponible en: <https://caceh.org.mx/wp-content/uploads/2020/06/CARTILLACACEHjunio.pdf>

² Organización Internacional del Trabajo. *Convenio 189 Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/--sro-san_jose/documents/publication/wcms_203988.pdf



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En el año 2019 se dio inicio al Programa Piloto de Incorporación a Personas Trabajadoras del Hogar al Instituto Mexiquense del Seguro Social, se avanzó con la reforma a la Ley Federal del Trabajo por la que se adiciona un capítulo completo referente al trabajo doméstico que establece los derechos y obligaciones no sólo de las personas trabajadoras del hogar, sino de las personas empleadoras; y llegó finalmente la ratificación del Convenio 189 de la OIT.

Finalmente, el pasado 16 de marzo de 2022 se incorporó en el Senado una última reforma orientada a incorporar a las personas trabajadoras del hogar al régimen de seguridad social, que garantiza a quienes se dedican a esta actividad el derecho a los cinco seguros que la Ley del IMSS prevé: seguro de enfermedades y maternidad, de riesgos de trabajo, de invalidez y vid, de retiro, cesantía de edad avanzada y vejez, así como servicios de guarderías y prestaciones sociales.

Tercero. Que contar con seguro social garantiza a las personas trabajadoras del hogar el acceso a diferentes servicios tendientes a la redistribución de las labores de cuidado tales como los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos; así como diversas prestaciones sociales en materia de deporte, recreación y cultura para ellas y sus familias; además de incapacidad por maternidad y guarderías para la seguridad de sus hijas e hijos.

Además de ello, les permite contar con fondo para el retiro, pensión por invalidez y vida, y protección en el caso de riesgos laborales.

Garantizar a las personas trabajadoras del hogar el acceso pleno a sus derechos mejora sustancialmente su vida y la de sus familias; sin embargo, los efectos positivos no son sólo particulares, a nivel colectivo, contribuye a eliminar la discriminación y se avanza en la oportunidad de saldar la deuda histórica con las mujeres; se reivindica el valor social, cultural y económico de las labores de cuidado; se avanza contundentemente en la disminución de la brecha laboral y se combaten activamente la feminización y la transmisión intergeneracional de la pobreza.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Cuarto. Que se estima que existen aproximadamente 2.4 millones de personas trabajadoras del hogar en México, de las cuales 98% no tienen contrato y su ingreso promedio mensual es de \$1,550.00 pesos,³ persistiendo además una baja tasa de inscripción al seguro social, revelándose la imperante necesidad de dirigir los esfuerzos hacia la operatividad del marco jurídico ya existente, por una parte, informando a las personas trabajadoras del hogar acerca de sus derechos, además de las herramientas que el Estado ha puesto a su disposición para hacerlos valer; y, por otro lado, debe trabajarse arduamente en la sensibilización de las personas empleadoras, privilegiando en todo momento el combate a la discriminación y la reivindicación de las labores de cuidado.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

³ Expansión. *OXFAM: El trabajo en el hogar equivale a 1.7 billones de pesos y no se paga*. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/01/20/oxfam-el-trabajo-en-el-hogar-equivale-a-1-7-billones-de-pesos-y-no-se-paga>



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que difunda y promueva el esquema de seguridad social para las personas trabajadoras del hogar.

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que realice una campaña de sensibilización sobre la importancia y beneficios privados y colectivos de que las personas trabajadoras del hogar accedan a esquemas de seguridad social, dirigida a las y los patrones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese a los titulares de las dependencias Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de Trabajo del Estado de México, para que remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.